

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la y en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código Civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**CIRCULARES.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del penado que abajo se relaciona, fugado de la cárcel de Vacinas (Cádiz), y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

*Señas:*

Antonio Martínez Marzo, procedente de Ceuta, edad 24 años, cinco pies de estatura, pelo castaño, ojos garzos, color sano, barba poblada; viste gorra paño negro, pantalón, chaleco y chaqueta tela color claro.

Logroño 24 de Febrero de 1890

*El Gobernador,*

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso que á continuación se relaciona, fugado

de la cárcel de Ucera, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

*Señas:*

José García Martínez, (a) *Sene*, estatura baja, grueso, color moreno, pelo castaño, barbilampiño, frente espaciosa, ojos negros y pequeños, de 21 años de edad; viste americana oscura, pantalón claro de lana y alpargatas.

Logroño 24 de Febrero de 1890

*El Gobernador,*

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor de infantería de marina cuyo nombre y señas abajo se mencionan, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

*Señas:*

Florencio Constantino Corral, natural de Bilbao, estatura 1'661 metros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, color bueno.

Logroño 24 de Febrero de 1890

*El Gobernador,*

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

**Ministerio de la Guerra.**

Inspección de la Caja general de Ultramar

**NEGOCIADO DE CONVERSIÓN**

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificad y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace

presente que, según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN.)

*Transportes á lomo.*

Soldado Angel Alvarez Expósito.

*Orden público.*

Soldado Agustín Alvarez Alvarez, natural de Cigudres, provincia de Oviedo.

*Regimiento infantería de la Reina.*

Soldado Ginés Alonso Mora.

*Regimiento infantería de Tarragona.*

Soldado Gregorio Alonso Suero.

*Regimiento infantería de Nápoles.*

Cabo segundo Antonio Alvarez Palazuelo, natural de Prades, provincia de Santander.

*Regimiento infantería de la Habana.*

Soldado Antonio Alvarez Durán.

Idem Isidoro Alonso Pascual.

*Brigada sanitaria.*

Cabo segundo Isidoro Alvarez Peñáez, natural de Posadas, provincia de Oviedo.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Hermenegildo Alvarez Iñi-

guez, natural de Briviesca, provincia de Burgos.

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.*

Guardia Herminio Alvarez Prado, natural de Grado, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Remedios*

Guardia Luis Alvarez Alvarez.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia Leoncio Alvarez Cañibano, natural de Villamayor, provincia de Zamora.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.*

Guardia Luis Alonso González, natural de Aguilar de Campo, provincia de Palencia.

*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Antonio Algama Vedre, natural de Madrid.

*Regimiento infantería de Nápoles.*

Soldado Florentino Ayuso López, natural de Padrón, provincia de Cáceres.

*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Urbano Ayala Barona.

*Regimiento infantería de la Reina.*

Soldado Salvador Actor Grañana, natural de Carrejines, provincia de Castellón.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado León Alvarez Becerril.

*Milicias blancas de la Habana.*

Soldado Ceferino Arroyo Fernández  
Idem Enrique Pastor Lariñaga.

Idem Benito Torres Mirabel  
Idem A polonio Emancipado.  
Idem Juan Ronda Galafat.  
Idem Bonifacio Villamañán Sánchez

*Milicias de color de España.*

Sargento primero Crispín Artiaga Ramírez, natural de Puerto Príncipe.  
Cabo segundo José Rebollo Valladares, natural de la Habana.

Soldado Lucio Pita Sotolongo, natural de Givacoa, provincia de la Habana.

Idem Antonio Pérez Lombillo.  
Sargento primero Anselmo Lara Villavicencio, natural de la Habana.

Idem segundo Emilio Rubio García, natural de la Habana.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Manuel López Rodríguez.  
Idem Ramón Vázquez González.  
Idem Joaquín Bosque Martínez.  
Idem Manuel Mayo González.

*Regimiento infantería de San Quintín.*

Soldado Blas Benedicto Pérez.

*Comandancia de la Guardia civil de Remedios.*

Guardia segundo Manuel Falco Ubinañas, natural de Luján, provincia de Cádiz.

Idem Angel Casas Ramírez, natural de Ledesma, provincia de Burgos.

*Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.*

Guardia segundo Sebastián Depueda Elena, natural de Quintana, provincia de Zamora.

Idem Juan Fernández Iglesias, natural de Villano, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia segundo Manuel Díez Fernández, natural de Pastoriza, provincia de Lugo.

Idem Francisco Estella Prius, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

*Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.*

Guardia segundo José Díaz Baamundi, natural de Santiago, provincia de Lugo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.*

Guardia segundo José Ferreiro Gómez, natural de San Lorenzo, provincia de Lugo.

*Comandancia de la Guardia civil de Sagua.*

Guardia segundo Celestino Fernández Sucogusto, natural de Escour, provincia de Lugo.

*Brigada sanitaria.*

Soldado José Ganzález Pérez, natural de Fragozes, provincia de Orense.

*Batallón cazadores de San Quintín*  
Cabo primero Mauricio Martín Enríquez,

*Regimiento infantería de Murcia*

Soldado Ramón Mosquera Lamacos,

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo*

Guardia Nicasio Cerezo Soto, natural de Albarza, provincia de Burgos.

Idem Félix Coteruelo Silva, natural de Frenillos, provincia de Zamora.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana*

Guardia Bernardo Cosme Suárez, natural de Castañeda, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas*

Guardia Francisco Careaga Antonio, natural de Aliveros, provincia de Orense.

*Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara*

Guardia Antonio Cano Puerto, natural de Figuerola, provincia de Castellón.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín*

Guardia Anastasio Cercos Rodríguez natural de Talavera, provincia de Cáceres.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón*

Guardia Julián Oliver Igual, natural de Pones, provincia de Mallorca,

*Comandancia de la Guardia civil de Trinidad*

Guardia Juan de la Cruz Vázquez, natural de Valencia.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana*

Guardia Miguel Criado Hernández, natural de Bernes, provincia de Segovia.

*Brigada sanitaria.*

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

*Batallón Cazadores de Holguín.*

Soldado Pablo Pintalumba Segura, natural de Tarragona.

*Batallón Cazadores de San Quintín.*

Cabo Segundo Zenón Mendoza Pérez, natural de Madrid.

Soldado Juan Alvarez Carrasco natural de Moratalla, provincia de Almería.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Juan Llusá Serra.  
Idem Isidro García Tinagera.

*Brigada sanitaria,*

Soldado Miguel Ramón, natural de Llaleta, provincia de Baleares

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo*

Guardia segundo Francisco Gay Arnáiz, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Saturnino García Delario, natural de Jubera, provincia de Logroño.

*Batallón cazadores de Holguín.*

Guardia segundo Leonardo García Zorrilla, natural de Monteaguado, provincia de Cuenca,

Idem Telesforo García Suárez, natural de Valentilla, provincia de Valladolid.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre último.

**Sesión del día 7**

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna

Se aprobó el acta anterior.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen emitido por la comisión respectiva, en el día 3 del mes actual, se decidió elevar atenta instancia al excelentísimo señor Ministro de Fomento, rogando se aclare la disposición 4.ª de la Real orden de 7 de Septiembre último, por la cual se reserva el Gobierno la facultad de suspender, ó hacer cesar definitivamente la servidumbre de cruzamiento de la vía férrea de Tudela á Bilbao, con la tubería de traída de aguas potables á esta ciudad, cuando lo estime necesario, por conveniencia pública, sin que en ningún caso tenga derecho el dueño de la servidumbre á indemnización alguna, en concepto de perjuicios.

Se autorizó á D.ª Eustaquia Pérez para reformar la fachada de la casa número 8 de la Travesía de San Juan.

Asimismo se autorizó á D. Manuel Pinto, para trasladar, del antiguo al nuevo cementerio, los restos mortales del niño Eusebio Roldán y Sáenz de Uralde previo pago de los derechos establecidos y demás disposiciones reglamentarias.

A propuesta del Excmo. señor Alcalde, se resolvió cumplir lo preceptuado en el capítulo 3.º de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, que se relaciona con la rectificación del pa-

drón general de los habitantes de esta ciudad.

Hallándose próximo el vencimiento del primer semestre del actual año económico, se acordó que el sorteo para la amortización de las obligaciones de la deuda municipal se verifique á la hora de las doce del día 25 del corriente mes, y que el pago de las que resulten agraciadas é intereses devengados por los acreedores se abra el día 15 de Enero del año próximo.

A propuesta del Sr. Díez, se decidió por unanimidad nombrar á D. Donato Hernández, Médico higienista, en propiedad, de esta población, con los mismos honorarios y condiciones con que la ha venido desempeñando interinamente, á entera satisfacción de la Municipalidad.

Presentada por el Excmo. señor Alcalde una Memoria relativa á los actos más importantes de la Administración municipal, se aprobó por unanimidad; se acordó dar un expresivo voto de gracias al Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna por el trabajo hecho, y que se imprima y distribuya entre los habitantes de esta ciudad.

Hallándose en mal estado los jardines del paseo denominado *La Glorieta*, el Ayuntamiento autorizó á la comisión de Policía urbana, para reformarlos de la manera que crea oportuna, á fin de evitar los desperfectos que se notan en los mismos, con sensible perjuicio del ornato público, y la aglomeración de aguas que se depositan en las épocas de lluvias, produciendo olores en extremo desagradables.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber producido el cementerio municipal católico, desde su inauguración hasta la fecha, la suma de 14.862 pesetas 50 céntimos, importe de las sepulturas perpetuadas, traslados de restos mortales é inhumaciones verificadas, según resulta de los antecedentes que obran en la sección de Contabilidad. Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

**Sesión del día 14**

Presidencia del señor primer teniente de Alcalde, D. Francisco Díez Monforte

Se aprobó el acta anterior.

Previa autorización del señor Presidente, se dió cuenta de un oficio dirigido al mismo en el día de ayer por el Excmo. señor Alcalde D. José Rodríguez Paterna, en que delega en don Francisco Díez las atribuciones que le son propias, á fin de que ejerza autoridad en todos cuantos servicios sea preciso, mientras duren las operaciones del sorteo de los mozos de esta zona, á que el Sr. Rodríguez Paterna está obligado á asistir por ministerio de la ley.

Acto continuo se admitió la vecindad solicitada por D. Modesto Marín Bergara y D. Plácido Vicente Galilea, acordando se inscriban sus nombres en el padrón general.

Se autorizó á D. Miguel Rodríguez para perpetuar la sepultura núm. 18

de la vía central del nuevo cementerio, previo pago de los derechos establecidos y con sujeción á las prescripciones reglamentarias aprobadas por la superioridad.

A propuesta del Sr. Sampietro, se decidió remitir atentas comunicaciones á los que tienen perpetuadas sepulturas en dicha necrópolis, haciéndoles ver la conveniencia que existe para ellos mismos, de colocar los tres pies de acera en el frente de los panteones construídos, con el objeto de evitar las filtraciones de las aguas y la dificultad del tránsito en aquellos lugares.

Presentada por el Arquitecto don Luis Barrón la liquidación de obras ejecutadas en la cubierta del pabellón de la calle del Mercado, con destino á fábrica de tabacos, ascendente en totalidad á 4.900 pesetas 1 céntimo, se resolvió oír el informe de la comisión permanente de Hacienda.

A propuesta de esta comisión, se acordó reproducir las gestiones que se vienen haciendo desde hace tanto tiempo, respecto de las cantidades que la Hacienda pública adeuda al Erario municipal, por distintos conceptos, rogando al señor Delegado se digne contestar á la instancia que se le dirija, para conocer lo que haya de hacerse en asunto tan importante á los intereses de Logroño.

Leído un informe emitido por el excelentísimo señor Alcalde, en el día de ayer, se acordó que las carnes adeuden los derechos correspondientes, teniendo ésta medida carácter provisional, hasta tanto que el Gobierno resuelva la alzada interpuesta en el día 20 de Enero de 1888 por lo relativo á este asunto: que cesen desde luego todos los beneficios y franquicias concedidas á los expendedores de carnes, y que la comisión permanente de Consumos informe respecto de la forma en que haya de recaudarse el impuesto sobre los corderos, con todo lo demás que crea pertinente en bien de los intereses comunales.

De conformidad con los informes emitidos por el señor Arquitecto municipal, se autorizó á D. Mateo Fernández para rasgar, en diez centímetros de anchura, á cada lado de la ventana, planta baja de la casa núm. 9 de la calle del Mercado, á condición precisa de recortar el alero del tejado, recoger las aguas pluviales, revocando y pintando la fachada de dicho edificio, y á D. Bernardo Benedicto Pérez, para recomponer la canal del tejado y colocar los caños de bajada en la casa número 7 del muro de Carmelitas en esta ciudad.

Se dió lectura á una instancia presentada por D. Julián Hermosilla, á la hora de las 10 de la mañana, del día 11 del actual, pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en el día primero del propio mes, para la renovación del Ayuntamiento.

Se hicieron algunas observaciones por el Sr. Morales, con las que el señor Presa no estuvo conforme, porque en el caso de haberse infringido lo dispuesto en el art. 35 de la ley Municipal de 2

de Octubre de 1877, esa misma ley determina el tiempo y forma en que han de presentarse los recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos, aun cuando por ellos se hubiera infringido alguna disposición legal.

Dijo S. S.<sup>a</sup> que el art. 87 de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, somete en su concepto á la deliberación de la Junta general de escrutinio todos los actos desde que dan principio las elecciones, por si en ellos se hubiera cometido alguna infracción legal: pero no puede someter á su deliberación un hecho exclusivamente propio de la municipalidad, cuyo acuerdo se celebró en virtud de un precepto consignado en otra ley, y que sólo con arreglo á ellas puede ser impugnado en la forma que la misma expresa, y que por lo tanto debía ser desestimada la instancia del Sr. Hermosilla, por lo relativo á esta parte, teniendo en cuenta que no la hizo en término de 30 días que señala como plazo improrrogable al efecto y consideró que la Junta general de escrutinio no puede ni debe intervenir en un hecho ajeno enteramente á los procedimientos seguidos desde que empezaron las elecciones tantas veces mencionadas.

Intervinieron en el debate los señores Infante y Sampietro, haciendo pertinentes observaciones acerca del asunto, creyendo había alguna deficiencia en la ley electoral vigente, y entonces, á propuesta del Sr. Alcalde, se resolvió por todos los Concejales asistentes, excepción del Sr. Morales, que la instancia de D. Julián Hermosilla se someta en el día de mañana á la resolución de la Junta general de escrutinio para que determine lo que crea procedente en justicia.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

### Sección Judicial.

D. Darío Valiña Valiña, Teniente del primer batallón del regimiento de infantería Burgos, número treinta y seis, y fiscal eventual de causas del Gobierno militar de Logroño y de la sumaria seguida de orden del Excmo. señor Capitán general de este distrito contra el sustituto para Ultramar José Castro Lenza, por no haberse presentado á la concentración para su embarque el día primero del corriente en esta plaza;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Castro

Lenza, sustituto para Ultramar por el Ayuntamiento de Logroño en el número treinta y uno en el reemplazo de mil ochocientos ochenta y ocho, natural de Pol (Lugo) y vecindado en el pueblo de su naturaleza, hijo de José y de María, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, frente espaciosa, color moreno, estatura un metro seiscientos ochenta y seis milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en el cuartel de infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración señalada el día primero del actual para su embarque; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel León Antónana y Pérez de Albéniz, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Logroño á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa.—Darío Valiña.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de la PROVINCIA DE LOGROÑO

Importante.

Desde el día 1.º de Marzo próximo se establece y se admitirán en esta Principal y en las Administraciones subalternas de esta provincia el servicio de valores declarados para la República Argentina, con arreglo á las condiciones exigidas en circular núm. 21 de la Dirección general de Correos que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 130, y cuya disposición legal se hallaba en suspenso provisionalmente por orden de la Administración internacional de Berna.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Logroño 22 de Febrero de 1890.—El Administrador principal, Ricardo Orgaz.

### Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 15 del mes de Marzo próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso, leña y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 24 de Febrero de 1890.—Alfredo R. Sáiz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Estollo, dotada con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Sr. Alcalde de este pueblo.

Estollo 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Domingo Nieva.

### Anuncios particulares.

#### EMIGRACIÓN PARA CHILE.

**ENRIQUE BORDES**  
BURDEOS.

Pasajes muy reducidos.

#### Salidas:

Día 5 de Marzo,	vapor	Ville du Havre
" 26 de id.	"	Tropique
" 16 de Abril,	"	Ville de Metz
" 7 de Mayo,	"	Pacifique
" 28 de id.	"	Chili
" 18 de Junio,	"	Perou
" 9 de Julio,	"	Ville de Belfort

Estos vapores son los únicos que transportan emigrantes adelantándoles el pasaje.

Dirigirse, para informes, al representante en Logroño, G. Menchaca, café Suizo.

NOTA. En el acto de presentarse los pasajeros, se les asegura día de salida. Fonda en Burdeos, todo comprendido, 12 reales diarios.

1—30

## DIAS DE SALIDA DE LOS CORREOS

PARA LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR Y AMÉRICA DEL SUR  
DURANTE EL AÑO 1890.

CUBA				PUERTO RICO			
Salidas.				Salidas.			
DE LOGROÑO	DE MADRID	DEL PUERTO DE EMBARQUE		DE LOGROÑO	DE MADRID	DEL PUERTO DE EMBARQUE	
7	8	10	Cádiz, Vapor español.	7	8	10	Cádiz, Vapor español.
18	19	21	Coruña, Id. id.	18	19	21	Coruña, Id. id.
19	20	22	Santander, Id. id.	19	20	22	Santander, Id. francés.
22	23	25	Vigo, Id. id.	22	23	25	Vigo, Id. id.
27	28	30	Cádiz, Id. id.	27	28	30	Cádiz, Id. id.

En el mes de Febrero, la salida de Cádiz se verificará el día 28, y la de Madrid el 26.  
En el mes de Febrero, la salida de Cádiz se verificará el día 23, y la de Madrid el 26.

Vía New York.—Salidas de Madrid los *lunes, miércoles, jueves y sábados.*

---

FILIPINAS										FERNANDO PÓO
Salidas										
	DE LOGROÑO	DE MADRID	DE BARCELONA	DE MARSELLA		DE LOGROÑO	DE MADRID	DE BARCELONA	DE MARSELLA	
Enero. . . . .	7	8	10		Julio. . . . .	8	9			13
Idem. . . . .	21	22		26	Idem. . . . .	22	23	25		
Febrero. . . . .	4	5	7		Agosto. . . . .	5	6			10
Idem. . . . .	18	19		23	Idem. . . . .	19	20	22		
Marzo. . . . .	4	5	7		Septiembre. . . . .	2	3			7
Idem. . . . .	18	19		23	Idem. . . . .	16	17	19		
Abril. . . . .	1	2	4		Octubre. . . . .	30	1.º			5
Idem. . . . .	15	16		20	Idem. . . . .	14	15	17		
Idem. . . . .	29	30	Mayo 2		Idem. . . . .	28	29		Nov. 2	
Mayo. . . . .	13	14		18	Noviembre. . . . .	11	12	14		
Idem. . . . .	27	28	30		Idem. . . . .	25	26		30	
Junio. . . . .	10	11		15	Diciembre. . . . .	9	10	12		
Idem. . . . .	24	25	27		Idem. . . . .	23	24		28	

Además puede remitirse la correspondencia por la vía de Brindisi y vapores ingleses, saliendo éstos de aquel puerto los días 6 y 20 de Enero, 3 y 17 Febrero, 3, 17 y 31 Marzo, 14 y 28 Abril, 12 y 26 Mayo, 9 y 23 Junio, 7 y 21 Julio, 4 y 18 Agosto, 1.º, 15 y 29 Septiembre, 13 y 27 Octubre, 10 y 24 Noviembre, 8 y 22 Diciembre.

Salidas directas, desde Cádiz los días 30 en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.  
Además puede remitirse correspondencia por la vía Canarias, y buques ingleses, aprovechando la salida de Cádiz los días 7, 22 y 30 de cada mes.

---

### AMÉRICA DEL SUR

SALIDAS DE MADRID	SALIDAS DE LA CORUÑA Y VIGO	SALIDAS DE CÁDIZ
VÍA DE BILBAO		
BRASIL.— <i>Vapores alemanes.</i> —1.º Enero, 1.º Febrero, 4 Marzo, 1.º Abril, 2 Mayo, 1.º Junio, 2 Julio, 1.º Agosto, 1.º Septiembre, 2 Octubre, 1.º Noviembre y 2 Diciembre.—4, 11, 18 y 25 de cada mes. BRASIL (a), URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—7 y 23 de cada mes; 5 y 19 Enero, 2 y 16 Febrero, 2, 16 y 30 Marzo, 13 y 27 Abril, 11 y 25 Mayo, 8 y 22 Junio, 6 y 20 Julio, 3, 17 y 31 Agosto, 14 y 28 Septiembre, 12 y 26 Octubre, 9 y 23 Noviembre, 7 y 21 Diciembre. <i>Los mismos países, CHILE, PERÚ (b) Y BOLIVIA.</i> —14 y 28 Enero, 11 y 25 Febrero, 11 y 25 Marzo, 8 y 22 Abril, 6 y 20 Mayo, 3 y 17 Junio, 1.º, 15 y 19 Julio, 12 y 26 Agosto, 9 y 23 Septiembre, 7 y 21 Octubre, 4 y 18 Noviembre, 2, 16 y 30 Diciembre.	BRASIL, URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—De la Coruña el 22 (1) de cada mes; de Vigo el 23 (1) y los días 4 y 18 Enero, 1.º y 15 Febrero, 1.º, 15 y 29 Marzo, 12 y 26 Abril, 10 y 24 Mayo, 7 y 21 Junio, 5 19 Julio, 2, 16 y 30 Agosto, 13 y 27 Septiembre, 11 y 25 Octubre, 8 y 22 Noviembre, 5 y 19 Diciembre. <i>Los mismos países, CHILE, PERÚ (2) Y BOLIVIA.</i> —De la Coruña los días 13 y 27 Enero, 10 y 24 Febrero, 10 y 24 Marzo, 7 y 21 Abril, 5 y 19 Mayo, 2, 16 y 30 Junio, 14 y 28 Julio, 11 y 25 Agosto, 8 y 22 Septiembre, 6 y 20 Octubre, 3 y 17 Noviembre, 1.º, 15 y 29 Diciembre. De Vigo los días siguientes.	BRASIL, URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.— <i>Vapores españoles.</i> —El 1.º de cada mes.  SALIDAS DE BARCELONA  BRASIL, URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.— <i>Vapores franceses.</i> —El 15 de cada mes.  URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.— <i>Vapores italianos.</i> —4 y 25 de cada mes.
(a) Por las expediciones del 7 y 23 á cargo de los vapores franceses no podrán enviarse correspondencia al Brasil durante el verano austral, ó sea en los meses de Enero á Mayo. (b) Provisionalmente, no podrán utilizarse estos vapores para el envío de correspondencia al Perú; ésta deberá ser expedida por la vía de Panamá.	(1) Estos vapores sólo llevarán correspondencia al Brasil pasado el mes de Mayo. (2) Suspendido provisionalmente el servicio al Perú por esta vía.	

---

### TARIFA

CUBA Y PUERTO RICO. . . . .	Cualquier vía	Cartas sencillas, 30 céntimos)	
FILIPINAS Y FERNANDO PÓO. . . . .	Idem. id. Id. id.,	50 id.	} Franqueo obligatorio. Certificado, 75 céntimos.
AMÉRICA DEL SUR. . . . .	Idem. id. Id. id.,	40 id.	